

CONSTANCIA: Se deja constancia que dentro del término de ejecutoria del auto proferido el doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual este Juzgado admitió la demanda de extinción de dominio incoada por la Fiscalía 55 Especializada E.D, los sujetos procesales e intervinientes no interpusieron recurso alguno.

Adicionalmente, que a la fecha se haya suplido el trámite de notificaciones a que aluden los artículos 138 y 140 de la Ley 1708 de 2014, advirtiéndose que la totalidad de afectados e intervinientes se encuentran debidamente notificados de la referida providencia.

Finalmente, que una vez surtido el emplazamiento de que trata el artículo 140 ibídem, el cual se efectuó entre los días 14 y 21 de junio de la presente anualidad, durante los tres (03) días siguientes no se presentó intervención alguna frente al trámite extintivo.

Conforme lo anterior, el auto N° 187 del doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), se encuentra debidamente ejecutoriado. A Despacho señor Juez, Sírvasse Proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2019 00031 00
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFECTADO:	Marta Cruz Mora Gil y otros
ASUNTO:	Ordena correr traslado común art. 141
AUTO	Sustanciación N° 305

De conformidad con la constancia que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se ordena correr traslado común por el término de diez (10) días a los sujetos procesales e intervinientes, para que si a bien lo tienen realicen el pronunciamiento a que haya lugar.

Se dispone por secretaría efectuar el traslado a que se ha hecho referencia.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e68fb3a072faa242c7ab62a933af2521dc1de72105205c4d4661f842916e00**

Documento generado en 28/07/2022 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>